AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 174

Mercaderes, Cauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, 2023-00031-00, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada judicial, en contra de MARLY ERUVITA CIFUENTES CHÁVEZ, pasa a Despacho con el fin de continuar con el trámite procesal respectivo,

CONSIDERA:

La apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. allega constancia de notificación por aviso de la demandada MARLY ERUVITA CIFUENTES CHÁVEZ y solicita se siga adelante con la ejecución.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que, la parte demandante no ha allegado la citación para la notificación personal de la demandada MARLY ERUVITA CIFUENTES CHÁVEZ.

Así mismo la citación para la notificación por aviso de la demandada MARLY ERUVITA CIFUENTES CHÁVEZ, no se ajusta a lo preceptuado por el Art.291 y 292 del C.G.P., por cuanto, consigna en la citación como dirección del despacho la Calle 9A No. 3-33 Barrio La Colina, así mismo, se consiga el numero de teléfono 8460371, datos que no corresponden a este Despacho.

La dirección del Despacho es Calle 10A # 4A– 39 Barrio la colina, de Mercaderes, Cauca, información que el despacho consigna como pie de página en todas sus providencias.

De lo anterior y de la revisión del expediente se CONCLUYE que no puede continuarse adelante con la ejecución, ello es así porque no se ha realizado en debida forma, la carga procesal que trata el artículo 291 del CGP con la demandada MARLY ERUVITA CIFUENTES CHÁVEZ, así las cosas, se requerirá a la parte demandante, para que, proceda a realizar la notificación personal y la notificación por aviso de ser necesario.

D E C I S I O N:

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES (CAUCA),

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante de conformidad con lo expresado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con su deber procesal de notificar personalmente a la demandada MARLY ERUVITA CIFUENTES CHÁVEZ y notificar por aviso de ser necesario, con el lleno de los requisitos del 291 y 292 del CGP.

SE INSTA a la parte demandante, actualice en sus formatos de notificación, la dirección actual del JUZGADO, esta es Calle 10A # 4A– 39 Barrio la Colina, de Mercaderes, Cauca.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO FUENTES RÍOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **025** de hoy **22** de marzo de 2024.

JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO
Secretario